

CIRCULAR No. 07 de 2011
(Enero 31)

Para: Representantes Legales, Directores Financieros y Jefes de Presupuesto de los Establecimientos Públicos, la Contraloría Distrital y el Ente Autónomo Universitario.

De: Director Distrital de Presupuesto

Asunto: Información Plataforma CHIP –Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República, expidió la Resolución Orgánica No. 6224 del 4 de noviembre de 2010¹, que establece:

"ARTÍCULO 1o. Modificar lo dispuesto en el artículo 64 de la Resolución 5544 de 2003 vigente, en los siguientes términos: Artículo 64. Contabilidad Presupuestal. Los responsables de los órganos de que trata el parágrafo único del artículo primero de la Resolución Orgánica número 5544 de 2003, modificado por el artículo 1o de la Resolución 5799 de 2006, o aquellas que con posterioridad modifiquen o adicionen su ámbito de aplicación, presentarán a través de la Categoría Presupuestal de la plataforma CHIP, administrada por la CGR, la información relacionada con la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos y el respectivo informe de tesorería atendiendo a las disposiciones y criterios determinados por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, diferenciando en el sistema los registros que corresponden a la vigencia, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar presupuestales y las vigencias futuras, información esta que debe ser consistente con la registrada en los libros de contabilidad presupuestales en calidad de documento fuente". (...) (Negrilla fuera de texto).

La anterior situación implica la modificación de los sistemas que proveen la información financiera de las entidades, sin embargo, se efectuó reunión con la Contraloría General de la República donde se le expuso la imposibilidad de efectuar las diferentes modificaciones en el corto plazo; situación compartida por el ente de control. Por lo tanto, la información correspondiente a 31 de diciembre de 2010, debe enviarse en la actualización de la plataforma CHIP conforme se ha venido reportando, incluyendo la información correspondiente a las vigencias futuras ejecutadas el año anterior, por vigencia y reservas, discriminadas por fuentes de financiación y conceptos de gasto según el Formato establecido, para ser enviada por cada entidad antes del 15 de febrero de 2011.



Aprobó: José Alejandro Herrera Lozano
Revisó: Yaneth Remolina Barrera/ Nubia Mahecha Hernández
Elaboró: Carmen Yadira Barrera Morales

¹ "Por la cual se modifica el artículo 64 de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 modificado por el artículo 2o de la Resolución Orgánica número 5993 del 17 de septiembre de 2008, en materia de definiciones, procedimientos para la afectación, el registro presupuestal y estructuración de libros de Contabilidad Presupuestal".